

Area: Despacho Secretaria	Cód. Dependencia: 500	No. Consecutivo:
---------------------------	-----------------------	------------------

**DECRETO 077 - 2018**  
(30 de julio de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAEMSDS, SINTRENAL, SUNET, SINDEP DEPARTAMENTAL, SINDEP MUNICIPAL, SINTRACUESTA, SINTRADEPIE, SIDESPÚBLICOS Y ASTDEMP, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, y el decreto 160 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nacional 160 del 05 de febrero de 2014 se reglamenta el procedimiento para la negociación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas.

Que el Decreto antes mencionado establece en su artículo 14 que la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que el día 14 de junio de 2018, se suscribió por las partes el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva suscrita entre el Municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales **SINTRAEMSDS, SINTRENAL, SUNET, SINDEP DEPARTAMENTAL, SINDEP MUNICIPAL, SINTRACUESTA, SINTRADEPIE, SIDESPÚBLICOS Y ASTDEMP**, para la vigencia fiscal del año 2018.

Que se hace necesario continuar con el trámite determinado en la normatividad en cita para realizar la negociación respectiva.

En mérito de lo expuesto.

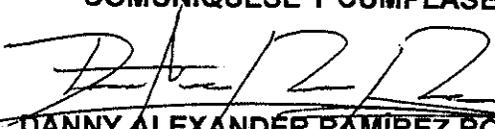
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Apruébese el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva suscrita entre el Municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales **SINTRAEMSDS, SINTRENAL, SUNET, SINDEP DEPARTAMENTAL, SINDEP MUNICIPAL, SINTRACUESTA, SINTRADEPIE, SIDESPÚBLICOS Y ASTDEMP**, para la vigencia fiscal del año 2018, firmada por las partes el 14 de junio de 2018, cuyo contenido se anexa en nueve (9) folios y hace parte integral del presente decreto.

**ARTÍCULO 2:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Piedecuesta, a los treinta (30) días del mes de julio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANNY ALEXANDER RAMÍREZ ROJAS**  
Alcalde Municipal

Proyectó:  
Revisó: Edwin Quintero Guerrero - PU / Despacho Alcalde  
Revisó: Frady Alberto Almeida Sierra - Secretario General y de las TIC



Casa de Gobierno  
Carrera 7 No. 9-43  
Conmutador 6852020 Ext. 622  
[general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)



**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, SINTRAEMSDES, SINDEP (DEPARTAMENTAL-MUNICIPAL), SINTRACUESTA, SINTRADEPIE, SIDESPUBLICOS, SUNET Y ASTDEMP**

Fecha:	Lugar:	Hora Inicio	Hora Final
Junio 14 de 2018	Centro Cultural (Hemeroteca)	8:00 am	12:00 m
PARTICIPANTES			
NOMBRE		CARGO	
FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA		SECRETARIO GENERAL DE LAS TIC	
PEDRO NEL DIAZ NIETO		SECRETARIO EDUCACIÓN	
CESAR CALDERON SERRANO		SECRETARIO HACIENDA	
LINA MARIA MUÑOZ MOREA		ASESORA SINTRAEMSDES	
JHON JAIRO MENESES QUINTERO		NEGOCIADOR SINTRAEMSDES	
OSCAR ESTUPIÑAN		ASESOR CUT-SINTRAEMSDES	
SANDRA ACOSTA SANCHEZ		ASESORA SINTRENAL	
LUZ MARINA HERNANDEZ GUALDRON		NEGOCIADORA SINTRENAL	
EDUY ALONSO GARCIA RINCON		NEGOCIADORA SINTRENAL	
DAVID JESUS QUINTERO BOHORQUEZ		NEGOCIADOR SINDEP-DEPARTAMENTAL	
MARCO JAVIER GOMEZ QUINTERO		SUPLENTE SINDEP-DEPARTAMENTAL	
SERGIO AUGUSTO AYALA MARTINEZ		NEGOCIADOR SINDEP-MUNICIPAL	
TATIANA MARIA CLAROS BUENO		ASESORA SINDEP-MUNICIPAL	
DERLY LILIANA RAMIREZ SERRANO		NEGOCIADORA SINTRACUESTA	
JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA		ASESOR SINTRACUESTA	
JENNY JOHANA SOLANO AYALA		SUPLENTE SINTRACUESTA	
MYRIAM YOLANDA VARGAS VERA		NEGOCIADORA SINTRADEPIE	
LUZ LILIAM RUEDA BECARIA		NEGOCIADORA SINTRADEPIE	
JUAN CARLOS GOMEZ DURAN		NEGOCIADOR SIDESPUBLICOS	
JEFERSON HARVEY OSORIO SUAREZ		ASESOR SIDESPUBLICOS	
JULIETH NATAHALIA FIGUEROA BELTRAN		ASESORA SUNET	
LILIANA SOLANO AYALA		NEGOCIADORA SUNET	
MANUEL ALEXANDER NIÑO		NEGOCIADOR ASTDEMP	
LETICIA TIRADO ARIZA		NEGOCIADORA ASTDEMP	
CARMENZA FORERO DE RUEDA		ASESORA ASTDEMP	

En la presente acta se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la ENTIDAD-MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y las siguientes ORGANIZACIONES SINDICALES:

- SINTRENAL
- SINTRAEMSDES
- SINDEP DEPARTAMENTAL-MUNICIPAL
- SINTRACUESTA
- SINTRADEPIE
- SIDESPUBLICOS
- SUNET
- ASTDEMP

Así mismo se relacionan las peticiones en las que no hubo acuerdos, las peticiones retiradas y las disposiciones finales en los siguientes términos:

## 1. ACUERDOS

**ACUERDO N° 1: (1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES):** Para efectos de la **NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES**, Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por el Municipio de Piedecuesta y por las siguientes organizaciones sindicales: **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES EMPLEADOS PÚBLICOS –“SINTRADEPIE”-SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA “SINTRACUESTA”, SINDICATOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACION SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER, SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA SUNET, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTONOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA SINTRAEMSDES, SINDICATO DEPARTAMENTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS SIDESPÚBLICOS SECCIONAL PIEDECUESTA, SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEP, SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEP-SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA Y ASOCIACION COLOMBIANA DE SERVIDORES PÚBLICOS ASTDEMP** quienes actúan en representación de los empleados públicos de la planta global, planta permanente y transitoria del Municipio de Piedecuesta, que en adelante se denominarán **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** y por otra, el Municipio de Piedecuesta, actuando a través de la comisión negociadora que para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, como Empleador, todos y cada uno de estos con plenas facultades para negociar.

Para efectos de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, quienes conforman este proceso son de una parte: **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, y por la otra **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de los negociadores delegados por el Alcalde y que para todos los efectos se denominará: **EL MUNICIPIO**.

**ACUERDO N° 2 (1.1 RECONOCIMIENTO):** **EL MUNICIPIO** reconoce a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** debidamente constituidas con su registro sindical vigente ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad. Así mismo reconocerá a la Central Unitaria de Trabajadores CUT, Federación FEDESANTANDER y la CONFEDERACION DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA CPSC una vez afiliados a estas centrales.

**ACUERDO N° 3 (1.3 CONTINUACIÓN VIGENCIA DE LOS ACUERDOS):** Todos los acuerdos que el **MUNICIPIO** haya suscrito con organizaciones sindicales, permanecerán vigentes en el tiempo hasta tanto las partes de común acuerdo las modifiquen o los deroguen, en cumplimiento del principio de progresividad

**PARAGRAFO: LEYES Y DECRETOS POSTERIORES.** Si durante la vigencia del presente pliego de peticiones para Negociación Colectiva se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los servidores públicos, que las contenidas en él y que obliguen al **MUNICIPIO**, se aplicara el principio de favorabilidad.

**ACUERDO N°4 (1.4 DERECHO DE INFORMACION):** **EL MUNICIPIO** suministrará a las **ORGANIZACIONES SINDICALES** de forma oportuna la información requerida durante el proceso de negociación, a través de su representante legal o en quienes delegue.

**ACUERDO N° 5 (1.5 DERECHO DE ASOCIACION Y LIBERTAD SINDICAL. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se compromete con el respeto a los trabajadores, su estabilidad y sus derechos laborales, y no tomará represalias de ninguna naturaleza contra los trabajadores o el Sindicato por el hecho de la organización del mismo. Igualmente se compromete a respetar el derecho de asociación sindical, de negociación y el derecho a la protesta de conformidad con la legislación interna, las sentencias de la Corte Constitucional, la OIT y los tratados internacionales suscritos por Colombia.

**ACUERDO N° 6 (2.5 EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA):** otorgará de acuerdo a las necesidades de las Organizaciones Sindicales permiso Sindical remunerados para llevar a cabo gestiones propias de la organización, trámites, reuniones y trabajos sindicales,

**PARAGRAFO:** En los casos en los cuales las organizaciones sindicales requieran permisos de carácter extraordinario, caso fortuito o fuerza mayor en el cual no sea posible solicitarlo con antelación, podrá solicitarlo y le será autorizado de manera inmediata y posteriormente se deberá justificar el carácter del permiso.

**ACUERDO N° 6 (1.2 CAMPO DE APLICACIÓN):** Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los empleados públicos de la planta global de personal en carrera administrativa y provisionalidad y de la planta transitoria del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

**ACUERDO N° 8 (1.6 PRINCIPIO DE BUENA FE):** **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES** se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación

**ACUERDO N° 9 (1.7 PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION):** La negociación del pliego de solicitudes es un acto bilateral entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, los acuerdos suscritos en la negociación del pliego de solicitudes, tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acta final y sólo se modificará por acuerdo **EXPRESO Y CONCRETO** suscrito entre las mismas.

Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas.

Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.



**ACUERDO N° 10 (1.9 INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN):** Todos los Acuerdos que con anterioridad a la presente Negociación Colectiva haya suscrito **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** que no hayan sido modificados, en todo o en parte, serán cumplidos de conformidad a lo pactado y se harán extensivos a toda la planta de personal (global, permanente y transitoria) de **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

**ACUERDO N° 11 (1.11 INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACION): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** garantiza que la realización de las presentes negociaciones se llevará a cabo en un lugar apto, seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, levantando un acta al final de cada reunión, que serán entregadas a las partes antes de la siguiente reunión.

**ACUERDO N° 12 (1.12 RESPETO):** El Municipio de Piedecuesta se compromete a respetar a los trabajadores, sus derechos, su estabilidad, sin tomar ningún tipo de amenazas o represalia, respetando los derechos de asociación, de negociación y de protesta

**ACUERDO N° 13 (2.4 EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA): LA ADMINISTRACIÓN,** comunicará a las ORGANIZACIONES SINDICALES, el listado de empleos declarados en vacancia definitiva y, reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil-OPEC.

**Parágrafo:** El municipio entregara a las organizaciones sindicales el listado de los empleos que fueron reportados a la CNSC-OPEC para ser convocado a concurso de méritos.

**ACUERDO N° 14 (1.10 GARANTIAS SINDICALES): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta de personal en carrera administrativa, provisionalidad y planta transitoria durante el término de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 que preceptúa: *"En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia."*

**ACUERDO N°15 (2.6 JORNADA DE TRABAJO. HORARIO FLEXIBLE): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se compromete a expedir un acto administrativo mediante el cual incluya en el Reglamento Interno de trabajo, horario flexible de trabajo en los siguientes casos para lo cual se revisara el acto administrativo anterior y se actualizara de acuerdo a los puntos aprobados:

- a) Para madres o padres cabeza de familia hasta que sus hijos cumplan la mayoría de edad.
- b) los cónyuges o compañeros permanentes para atender sus deberes de protección y acompañamiento de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1857 de 26 de Julio de 2017.

**ACUERDO N° 16 (2.12 ESTIMULO DE PERMANENCIA): EL MUNICIPIO** reconocerá al empleado público tres (3) día de descanso por cada quinquenio, este se aplicara en la vigencia 2018 para quienes cumplan (5,10,15,20,25,30,35 y 40) años de servicio que será disfrutado con el periodo de vacaciones

**ACUERDO N° 17 (2.17 BRIGADAS DE EMERGENCIA): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se compromete a crear una brigada de emergencias conformada por los funcionarios de la Planta Central de la Alcaldía, y dotarla con los elementos necesarios para la atención de eventos y sucesos que requiera su intervención. Igualmente otorgará los permisos remunerados a los empleados miembros de dicha brigada para capacitaciones que se realicen por fuera de la entidad

**ACUERDO N° 18 (2.18 FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se compromete a fomentar y apoyar económicamente la conformación de grupos culturales y deportivos con la indumentaria e implementos necesarios para el desarrollo de la actividades programadas los cuales serán integrados por funcionarios de la entidad tales como: tamboras, danza, coros, teatro, grupos folclóricos, equipos deportivos y demás).

**ACUERDO N° 19 (2.19 UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREACIONALES O AFINES): EL MUNICIPIO** se compromete autorizar para que los Empleados Públicos al servicio de la Administración Municipal y su núcleo familiar, puedan hacer uso y disfrute en forma gratuita de las instalaciones de los escenarios deportivos que maneje el **INDERPIEDECUESTA** o el ente encargado.

**ACUERDO N° 20: (2.7 FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA):** se compromete a incluir en el Reglamento Interno de trabajo, la regulación que conceda los siguientes permisos laborales:

- a) Dos (02) días hábiles adicionales a los aprobados en el decreto 070 del 11 de Julio de 2017, para quienes contraigan matrimonio civil o religioso.
- b) Diez (5) días hábiles adicionales más de los establecidos en la ley Maria para padres a los empleados públicos cuyas cónyuges o compañeras permanentes, hayan tenido parto o padezcan un aborto.

**ACUERDO N° 21 (2.8 LICENCIA POR LUTO):** concederá permiso en caso de fallecimiento de alguno de sus familiares así:

- El municipio concederá una licencia remunerado de tres (03) días hábiles, adicionales en la Ley 1635 del 11 de Junio de 2013, conforme a las disposiciones contenidas si falleciere su cónyuge o compañero permanente registrado, así como si el fallecimiento sobreviniere a cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, nieto, padres, hijos, hermanos), primero de afinidad (suegros, hijastros y padrastrós), o primero civil (hijo adoptivo y padre adoptante).

**ACUERDO N° 22 (3.2 INCENTIVO PARA EL USO DE LA BICICLETA): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** en aras de contribuir a mitigar el impacto ambiental producido por el tránsito automotor y mejorar la movilidad en el Municipio de Piedecuesta se compromete a adelantar acciones o estrategias que incentiven a los servidores públicos a utilizar la bicicleta como principal medio de transporte.

Para tal efecto, se obliga a otorgar a los servidores públicos que usan la bicicleta como medio de transporte el disfrute de (1) día laboral remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado al sitio de trabajo en Bicicleta.

**ACUERDO N° 23 (2.1 INCREMENTO SALARIAL):** Para la vigencia 2018. **EL MUNICIPIO**, se compromete a realizar un incremento salarial para los empleos públicos de la planta global de personal y planta transitoria, correspondiente al 0,91%, sobre el incremento ordenado por el Gobierno Nacional para los empleados públicos el cual quedo en 5,09% según el Decreto 309 de 2018, para un total del 6% y surtirá efectos retroactivos a partir del 1° enero de 2018; sobre lo dispuesto en la tabla nacional de salarios que el Gobierno Nacional establezca para los empleos públicos de las entidades territoriales, cumpliendo el mandato de la Corte Constitucional de mantener el poder adquisitivo del salario en Sentencia C-1433 de 2000 y Sentencia C-1064/01, el cual deberá reconocerse y pagarse a partir del 1° enero de 2018

**ACUERDO N° 24 (1.8 PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS):** La presente Negociación Colectiva no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**

**ACUERDO N° 25 (2.9 FORMALIZACIÓN PLANTA DE EMPLEO):** El Municipio manifiesta que seguirá los lineamientos que sean expedidos sobre la formalización de empleos.

**ACUERDO N° 26 (2.10 PROCESO DE ENCARGOS VACANTES)** Se designara una comisión bipartita para la revisión del proceso de los encargos de los funcionarios de Carrera Administrativo llevado a cabo en la vigencia 2017 y una vez realizado este, el municipio se compromete a realizar nuevo proceso para el derecho preferente de quienes quieran acceder a los encargos de los empleos que se encuentran vacantes, reunión que se realizará el 5 de junio de 2018, para tener el informe el 20 de junio y poder efectuar el proceso de encargos.

**ACUERDO N° 27 (2.11 CONCURSO DE MERITOS):** El municipio de Piedecuesta se compromete a dar cumplimiento al Decreto 051 de 2018, el cual regula por primera vez la participación efectiva de las organizaciones sindicales en la reforma de los manuales de funciones y de competencias laborales, antes de su expedición, en procura que los representantes de las organizaciones sindicales puedan conocer de antemano las actualizaciones que van a tener los manuales de funciones para dar sus opiniones y enriquecerlos con sus propuestas y aportes. Así mismo previamente a la realización del proceso del Concurso de Méritos que tiene proyectado para el municipio de Piedecuesta a través de la CNSC, se incluirá en el plan de capacitación del Municipio y se realizara en esta vigencia, una capacitación de formación con una entidad pública o privada idónea con el fin de preparar a quienes estén interesados en participar en el concurso de méritos.

**ACUERDO N° 28 (2.13 INCENTIVO POR PERMANENCIA):** La entidad se compromete a partir de la vigencia 2018 hacer un reconocimiento en acto público mediante el otorgamiento de una placa o medalla establecida por el MUNICIPIO, a los empleados de la planta global, que cumplan quinquenios de servicio a partir de los veinte (20) años de servicio con la entidad.

**ACUERDO N° 29 (2.16 ASISTENCIA MÉDICA Y PRIMEROS AUXILIOS): EL MUNICIPIO implementará ZONAS PROTEGIDAS** en sus distintas edificaciones para cumplir con el sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.

**ACUERDO N° 30 (2.20 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN):** El municipio de Piedecuesta se compromete de conformidad con las necesidades y la ley a hacer entrega de los elementos de protección que sean necesarios para los funcionarios de la administración, previamente evaluados por el área de salud ocupacional.

**ACUERDO N° 31 (3.3 COMITÉ DE CAPACITACIÓN): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se compromete a que en el término de un (01) mes siguiente a la firma del acuerdo final de negociación, mediante acto administrativo se conforme un comité bipartito entre **EL MUNICIPIO** y **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, para que se revise la ejecución de Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2018 y se formule de manera conjunta el Plan de Capacitación de la vigencia 2019, incluyendo como mínimo una capacitación en temas sindicales así como los demás temas de interés relacionados con el ejercicio de la función pública.

**ACUERDO N° 32, 33, 34 y 35 (3.1, 3.9, 3.22 Y 3.34 PRESUPUESTO PARA BIENESTAR SOCIAL LABORAL: EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, PLAN VACACIONAL, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, VACACIONES RECREATIVAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS)** El municipio de Piedecuesta se compromete a realizar con una entidad idónea las siguientes actividades:

1. Día del funcionario Público (En una sede recreacional que incluya alimentos, bebidas, Traslados y recreador)

2. Conmemoración Día Internacional de la Mujer trabajadora, Día de la Familia y Día Internacional del Trabajo).
3. Vacaciones recreativas para los hijos de funcionarios (Junio-Diciembre) en edades entre 5-12 años, que incluya alimentos bebidas, transporte y materiales.
4. Olimpiadas deportivas con una actividad de inauguración que incluya: Maestro de ceremonia, Auxiliares de apoyo logístico, Mesa de directivos, Sonido profesional, Banderas Decoración Cancha sintética Refrigerio para 240 personas aproximadamente Planeación, organización y logística.  
Juzgamiento para los deportes, escenarios deportivos aptos para las justas deportivas y una actividad de clausura que incluya (Maestro de ceremonia, Alimentación, Sonido y Premiación)
5. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA contratará una vez cada año, un programa de turismo social a un destino nacional que incluya pasajes, estadía y gastos de alimentación, para todos sus trabajadores, (Carrera administrativa, Provisionales y Transitorios), previa la aplicación de una encuesta, como parte del componente de recreación.

**ACUERDO N° 36 (3.10 RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DIA DE CUMPLEAÑOS): EL MUNICIPIO** La administración se compromete a gestionar pasa día o bono para disfrutar de los servicios de la caja de compensación como estímulo del día de cumpleaños de los trabajadores.

**ACUERDO N° 37 (3.12 ADECUACION DE ESPACIOS FISICOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** se compromete a adecuar espacios físicos para el correcto desempeño laboral teniendo en cuenta la situación del clima que se presenta en la región con la compra e instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado en todas las oficinas de los empleados públicos (planta global y planta transitoria) del Municipio de Piedecuesta; así mismo se compromete a suministrar los elementos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus funciones tales como: computadores, mobiliario, sillas ergonómicas, papelería, entre otras que garanticen la seguridad del personal en los puestos o centros de trabajo que lo requieran, siempre garantizando su debido funcionamiento, así como la ubicación de las oficinas en un lugar que cumpla con las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

**ACUERDO N° 38 (3.16 BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN LAS CORPORACIONES TURÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se compromete a contratar convenios con las Corporaciones Parque Nacional Chicamocha, Parque del Santísimo y Parque Acualago, a fin de que sus empleados públicos puedan obtener descuentos en sus servicios.

**ACUERDO N° 39 (3.20 CERTIFICACIONES LABORALES A TRAVÉS DE UN APLICATIVO): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** en aplicación del estatuto anti-trámites, implementará a través de un sistema de tecnología adecuado y de fácil acceso, un aplicativo que permita a cada funcionario público al servicio de la Alcaldía de Piedecuesta, obtener por este medio certificación laboral, y descargar los desprendibles de pago, para minimizar los tiempos de respuesta, y evitarle a los funcionarios desplazamientos y costos injustificados.

**ACUERDO N° 40 (3.26 REALIZACION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS):** Los hijos de los Empleados públicos, que se encuentran en el último año de los niveles técnicos, tecnológicos y profesional, desarrollarán sus respectivas prácticas en las diferentes dependencias y organismos autónomos del Municipio, para lo cual el Municipio se compromete a suscribir los respectivos convenios.

**ACUERDO N° 41 (3.27 SEDE SINDICAL): EL MUNICIPIO** se compromete a entregar en comodato a las ORGANIZACIONES SINDICALES una sede destinada para el desarrollo de sus actividades sindicales, Las ORGANIZACIONES SINDICALES deberán solicitarlo por escrito al Secretario General

**ACUERDO N° 42 (3.30 PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES): EL MUNICIPIO** se compromete a otorgar permiso remunerado durante los días de su participación al empleado que sea seleccionado por el Municipio, Departamento o Nación, para participar en eventos deportivos organizados por algunas ligas deportivas y/o culturales organizados por alguna entidad idónea fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**ACUERDO N° 43 (3.31 PARQUEADEROS PARA SERVIDORES PÚBLICOS): EL MUNICIPIO** Conjuntamente con las organizaciones sindicales se diseñara el procedimiento para el uso de los parqueadero del centro cultural DANIEL MANTILLA OBREGOZO de manera gratuita y de forma permanente en los horarios laborales y que sean requeridos por los funcionarios de la Alcaldía Municipal (Carrera Administrativa, Provisional y Transitoria), el municipio se compromete que a partir de la firma del presente acuerdo iniciaría las acciones pertinentes para hacer efectiva la restitución del inmueble.

**ACUERDO N° 44 (4.1 APORTES PARA SOSTENIMIENTO):** No se presenta acuerdo entre las partes para este punto, se solicitara acompañamiento del ministerio del trabajo para dirimir la situación.

**ACUERDO N° 45 (4.2 CAMPO DE APLICACIÓN):** Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos al servicio del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, en consecuencia el ente municipal, realizará todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y pertinentes para que se profiera el correspondiente acto administrativo a que haya lugar en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del acta final y que se protocolicen con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación, estos deberán ser incluidos en los planes y proyectos del municipio de Piedecuesta en materia presupuestal y para tal fin será obligación del representante legal, adelantar, realizar y ejecutar los tramites administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución y efectivo cumplimiento de lo acordado.

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA realizará la compilación y publicación de todos los acuerdos suscritos por las partes, editando las cartillas que serán entregadas a cada uno de los empleados de la planta global del MUNICIPIO.



**ACUERDO N° 46 (4.3 COMITÉ DE SEGUIMIENTO):** Para dar cumplimiento y hacer seguimiento a los acuerdos pactados, las partes conformarán un comité bipartito integrado por uno (1) representantes de cada ORGANIZACIÓN SINDICAL y dos (2) del MUNICIPIO, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación.

**ACUERDO N° 47 (4.4 APOORTE POR RECIPROCIDAD Y COMPENSACIÓN):** Para este punto se adelantara las acciones que establece el Decreto 2264 del 16 de octubre de 2013 y los estatutos de cada organización sindical

**ACUERDO N° 48 (4.6 VIGENCIA):** Las partes negociantes estipulan que los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica los modifiquen o eliminen.

## 2. DESACUERDOS

1. **(2.2 PRIMA DE RIESGO PSICOSOCIAL):** En aquellas dependencias de la administración pública en las cuales se presten servicios especiales a población víctima de la violencia intrafamiliar o social, o en estado de perturbación mental o emocional, farmacodependencia, desplazamiento forzado, fragilidad y vulnerabilidad social y alto riesgo de contagio con enfermedades infectocontagiosas, violencia intrafamiliar; los funcionarios y funcionarias responsables de su atención, intervención y acompañamiento recibirán una prima mensual adicional del 20% de su asignación básica mensual y/o se otorgarán dos periodos de vacaciones en cada año, mientras permanezcan en tales cargos, como compensación por los posibles perjuicios causados a su salud mental, emocional y física, y a su entorno familiar.

2. **(2.15 ADECUACIÓN DE SITIO PARA CONSUMO DE ALIMENTOS):** EL MUNICIPIO se compromete a realizar las adecuaciones de algunos espacios para que los funcionarios puedan ingerir alimentos, dentro del periodo de vigencia del acuerdo y de conformidad con la disponibilidad financiera para el efecto.

3. **(2.21 BONIFICACION DE SEMANA SANTA):** EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA establecerá los días lunes, martes y miércoles de la semana santa como un periodo sin actividades laborales, así mismo cancelará a sus empleados una bonificación correspondiente a 15% del salario de sus empleados

4. **(2.22 VIÁTICOS POR ACTIVIDAD SINDICAL):** EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA otorgará permiso remunerado a los directivos sindicales y/o afiliados que sean nombrados para asistir a reuniones de Junta Directiva Nacional, Asambleas Nacionales, Plenos, Seminarios, Capacitaciones, Encuentros, Congresos y cualquier otra convocatoria propia del ejercicio de la actividad sindical, por los días convocados. Pagará a los funcionarios que ejerzan cargos directivos sindicales o afiliados en comisión sindical, los viáticos y transportes en los mismos términos que las comisiones oficiales. Para el efecto, las comisiones que delegue la ORGANIZACIÓN SINDICAL se tendrán como oficiales.

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, OTORGARA mensualmente, a los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Sindical, dos (2) días de permiso remunerado para llevar a cabo sus reuniones y trabajos sindicales.

5. **(3.5 PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD):** El Municipio de Piedecuesta brindará a sus empleados un Plan de Medicina Pre Pagada o Plan Complementario de Salud.

6. **(3.6 ESTIMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE EMPLEADOS):** EL MUNICIPIO, otorgará estímulos equivalentes a un (1) SMMLV, a los hijos de los empleados que obtengan promedio de calificaciones en Preescolar, Primaria, Educación básica y media, carreras tecnológicas y profesionales, igual o superior a Cuatro punto cero (4,0) sobre cinco (5,0) o su equivalente.

7. **(3.7 BONO EDUCATIVO):** EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA dará un incentivo educativo por valor de trescientos mil pesos m/c (\$300.000) para auxilio en la compra de útiles y textos escolares a cada hijo de los empleados de su planta y que estén en edad escolar. EL MUNICIPIO de Piedecuesta, se compromete a realizar los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo aquí pactado.

8. **(3.11 AUXILIO FUNERARIO):** EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA otorgará un auxilio por fallecimiento en las siguientes circunstancias:

Por el fallecimiento de su esposa(o) o compañera(o) registrada(o), así como por el fallecimiento de cualquiera de sus hijos, un auxilio equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al mismo auxilio tendrá derecho el trabajador o la trabajadora soltero o soltera, sin compañero(a) registrado(a), sin hijos, si le sobreviene el fallecimiento de su padre o madre o ambos.

Para el pago del auxilio, el trabajador(a) deberá presentar el respectivo registro civil de defunción y los demás documentos que se requieran para acreditar el parentesco.

En caso de muerte del trabajador EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA otorgará a su familia, por una sola vez, un auxilio equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

cy  
X

9. **(3.15 SEGURO DE VIDA): EL MUNICIPIO** se compromete a contratar un seguro de vida por valor de doscientos millones (\$200.000.000) de pesos m/cte. por cada empleado, que ampare en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas, con un incremento anual del 10%.

10. **(3.17 CREACIÓN FONDO DE VIVIENDA): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** creará el Fondo de Vivienda para los empleados asignándole recursos que le permitan el fomento y promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

11. **(3.18 DONACIÓN DE LOTE PARA VIVIENDA): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se compromete a donar un lote de terreno para la construcción de vivienda para los empleados de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta

12. **(3.19 SUBSIDIO DE VIVIENDA): EL MUNICIPIO** se compromete a través de su representante legal a partir de la vigencia de 2018, a implementar una partida para el otorgamiento de subsidio de vivienda para los empleados al servicio DEL MUNICIPIO, por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000) para compra o remodelación de vivienda.

13. **(3.21 AUXILIO O APOYO PARA LENTES Y MONTURA):** El Municipio reconocerá y pagará durante la vigencia del acuerdo colectivo a los empleados de la entidad los siguientes valores: ochenta por ciento (80%) del valor de los lentes y las monturas

14. **(3.23 AUXILIO A HIJOS CON CAPACIDADES DIFERENTES): EL MUNICIPIO** se compromete a establecer un auxilio semestral para atender los hijos de los empleados que se encuentren en condición de discapacidad o, sufran enfermedades catastróficas o ruinosas, con aporte de un (01) SMMLV, como apoyo para su educación, atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales que demande la enfermedad.

15. **(3.24 PAGO INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O RUINOSAS): EL MUNICIPIO** se compromete, a partir de la firma del presente acuerdo, a asumir el costo de las incapacidades médicas ordenadas por el médico tratante de la EPS, a la cual esté afiliado el empleado, así como de los procedimientos de Alto Costo determinados en la ley, a partir del día tres (03) y hasta por ciento ochenta (180) días de incapacidad, con cargo al rubro de Bienestar Social. El pago corresponde al 33% del salario por los primeros noventa (90) días de incapacidad y el cincuenta por ciento (50%) a partir del día noventa y uno (91), hasta el día ciento ochenta (180).

Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la firma del acta final de acuerdos y permanecerá hasta tanto las partes lo modifiquen o, acuerden la suspensión de su aplicación.

16. **(3.25 AUXILIO DE GUARDERÍA): EL MUNICIPIO** se compromete a reconocer un auxilio anual por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados públicos a su servicio, desde su nacimiento hasta los 6 años de edad, por la suma de dos (02) SMMLV. Su pago se hará desde el momento que se allegue al MUNICIPIO el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo(a).

17. **(3.28 DOTACIONES SEDE SINDICAL): EL MUNICIPIO** expedirá el acto administrativo que autorice donar a favor de las organizaciones sindicales elementos de oficina en buen estado, con el fin de apoyar la organización sindical.

18. **(3.29 VIÁTICOS): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se compromete a reconocer el valor máximo establecido en la tabla expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública para pago de viáticos. En aquellos empleos donde el reconocimiento del viático no ascienda a más de trescientos mil pesos (\$300.000.00) se reconocerá un valor por concepto de traslado aeropuertos entre la ciudad origen - destino y viceversa de cien mil pesos (\$100.000).

19. **(3.32 BONIFICACIÓN DE NAVIDAD): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** otorgará una Bonificación Navideña para los empleados de la Planta Permanente, Temporal y Transitoria del Municipio de Piedecuesta correspondiente al 10% del salario, pagadero en la primera quincena del mes de diciembre.

20. **(3.33 SALUD FÍSICA Y NUTRICIONAL): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** subsidiará el 70% del monto de la mensualidad de un centro de acondicionamiento físico con servicio nutricional a los empleados de la Planta Permanente, Temporal y Transitoria del Municipio de Piedecuesta que adquieran este servicio.

21. **(3.35 SUBSIDIO PARA VEHÍCULO): EL MUNICIPIO** se compromete a partir de la vigencia de 2018, a implementar una partida para el otorgamiento de subsidio para compra de vehículo a los empleados de la Planta Permanente, Temporal y Transitoria al servicio DEL MUNICIPIO, por valor de ocho (\$ 8.000.000) millones de pesos

22. **(4.5 PLAN CORPORATIVO): EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** en aras de facilitar las labores y el desarrollo de las funciones de todos los empleados vinculados al Municipio de manera legal y reglamentaria, contratará el servicio de un PLAN CORPORATIVO MÓVIL o en su defecto, solicitar a la empresa de telefonía fija, que actualmente presta este servicio a la Alcaldía Municipal, la habilitación del servicio para realizar llamadas a teléfonos móviles o celular, teniendo en cuenta que la carencia de este servicio obliga actualmente a que los empleados públicos deban usar su plan de telefonía móvil personal para cumplir en muchos casos con el desarrollo de sus funciones.



### 3. PETICIONES RETIRADAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

1. **(2.3 MOVILIDAD SALARIAL A LOS EMPLEADOS CUYOS SALARIOS SE ENCUENTRAN EN LOS LÍMITES DEFINIDOS):** EL MUNICIPIO se compromete, a otorgar una bonificación anual no constitutiva de salario, correspondiente a la porción de porcentaje de incremento salarial dejado de percibir por empleos que se encuentran en los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que este personal no es objeto del beneficio de incremento salarial pactado entre las partes, lo cual va en desmedro del poder adquisitivo para la canasta familiar generando una discriminación no permitida que atenta contra el derecho de la igualdad consagrado en el artículo 13 de la norma superior y contra principios del Estado social de derecho como es la dignidad humana y la justicia material, lo que a su vez repercute en el clima laboral de la entidad.

2. **(2.14 SEGURO DE VIDA Y POLIZA DE DEFENSA JUDICIAL)** El Municipio de Piedecuesta, en aplicación del artículo 52 de la ley 1815 de 2016 y teniendo en cuenta sus condiciones presupuestales, se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante la cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los pagara la entidad, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso

3. **(3.4 CAPACITACIONES SINDICALES):** Se darán cuatro (4) capacitaciones anuales para los afiliados a los Sindicatos en el lugar escogido por ellos sobre temas concernientes a las labores sindicales o en su defecto la realización de asambleas extraordinarias fuera de la ciudad.

Parágrafo: En las capacitaciones que se realicen fuera de la ciudad, el Municipio se obliga a costear los gastos de desplazamiento

4. **(3.8 EDUCACION FORMAL PARA HIJOS DE EMPLEADOS):** EL MUNICIPIO se compromete a brindar un apoyo económico a dos hijos de cada empleado público al servicio de la entidad, esto como aporte a los gastos originados para la educación formal (preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, técnica, tecnológica, pregrado, posgrado y educación especial en cuantía de dos (2) SMLMV por una única vez al año.

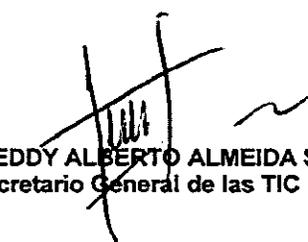
5. **(3.13 RETIRO COMPENSADO ANTICIPADO):** EL MUNICIPIO se compromete a reconocer QUINCE (15) Salarios Básicos mensuales devengados por el empleado, por una sola vez, a los empleados públicos a su servicio, que deseen retirarse anticipadamente y que hayan configurado cualquiera de estas condiciones:

- Haber cumplido los requisitos de ley para obtener la pensión, o tener la resolución de pensión debidamente ejecutoriada. Este beneficio estará vigente por el tiempo de aplicación del acuerdo, a fin de que cualquier empleado público al servicio de la Alcaldía de Piedecuesta que acredite las condiciones antes señaladas, pueda acogerse a este beneficio.

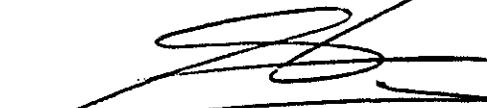
6. **(3.14 BONIFICACION POR PENSIÓN DE VEJEZ):** El municipio reconocerá liquidará y pagará al empleado público una bonificación por pensión al momento de ser reconocida esta prestación y que se retire del municipio, la cual será equivalente a tres (3) SMLMV.

En constancia firman, los que en ella intervinieron:

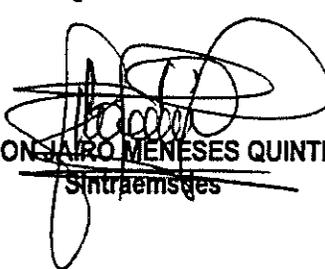
Por la Alcaldía municipal,

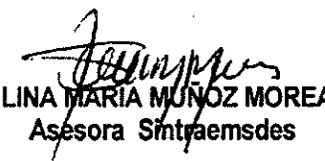
  
Dr. FREDDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA  
Secretario General de las TIC

  
Dr. CÉSAR CALDERON SERRANO  
Secretario Hacienda

  
Dr. PEDRO NEL DIAZ NIETO  
Secretario Educación

Por las organizaciones sindicales;

  
JHONJAIRO MENESES QUINTERO  
Sintraemsdes

  
LINA MARIA MUÑOZ MOREA  
Asesora Sintraemsdes

**OSCAR ESTUPIÑAN RAMIREZ**  
Asesor CUT- Sintraemsdes

**LUZ MARINA HERNANDEZ GUARDARON**  
Sintrena

**EDUY ALONSO GARCIA RINCON**  
Sintrena

**DAVID JESUS QUINTERO BOHORQUEZ**  
Sindep Departamental

**TATIANA MARIA CLAROS BUENO**  
Asesora Sindep Municipal

*Myriam Yolanda Vargas Vera*  
**MYRIAM YOLANDA VARGAS VERA**  
Sintradeple

**JEFFERSON HARVEY OSORIO SUAREZ**  
Asesor Sidespublicos

**JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA**  
Asesor Sintracuesta

*Marcos*  
**MARCO JAVIER GOMEZ QUINTERO**  
Sindep

**CARMENZA FORERO DE RUEDA**  
Astdem (Asesora)

*Sandra Cecilia Acosta Sanchez*  
**SANDRA CECILIA ACOSTA SANCHEZ**  
Asesora Sintrenal

*Liliana Solano Ayala*  
**LILIANA SOLANO AYALA**  
Sunet

*Natahalia Figueroa Beltran*  
**JULIETH NATAHALIA FIGUEROA BELTRAN**  
Asesora Sunet

**SERGIO AUGUSTO AYALA MARTINEZ**  
Sindep Municipal

**DERLY LILIANA RAMIREZ SERRANO**  
Sintracuesta

*Juan Carlos Gomez Duran*  
**JUAN CARLOS GOMEZ DURAN**  
Sidespublicos

*Luz Liliam Rueda Becaria*  
**LUZ LILIAM RUEDA BECARIA**  
Sintradeple

*Genny Johana Solano Ayala*  
**GENNY JOHANA SOLANO AYALA**  
Sintracuesta

**LETICIA TIRADO ARIZA**  
Astdem

**MANUEL ALEXANDER NIÑO**  
Astdem

X